

# ACTA DE CALIFICACIÓN DE OFERTAS ARBI-ESPOCH-2024-04 ARRENDAMIENTO DEL LOCAL PARA EL SERVICIO DE CAFETERÍA EN LAS CANCHAS CENTRALES DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DE CHIMBORAZO

En la ciudad de Riobamba, siendo las quince horas, del día cuatro de abril del año dos mil veinte y cuatro, en la Oficina de la Unidad de Compras Públicas, se reúnen los miembros de la Comisión Evaluadora integrada por profesionales: Ing. Landy Elizabeth Ruiz Mancero, Vicerrectora Administrativa, en calidad de Presidenta, Mgs. Magaly Rosana Rivadeneira Lalama, Analista de Bienestar Estudiantil y Politécnico 1, en calidad de primer miembro y Psic. Cristina Soledad Castillo Benítez, Directora de Bienestar Estudiantil y Politécnico, en calidad de segundo miembro del procedimiento de Especial de Arrendamiento ARBI-ESPOCH-2024-04, correspondiente a la ARRENDAMIENTO DEL LOCAL PARA EL SERVICIO DE CAFETERÍA EN LAS CANCHAS CENTRALES DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DE CHIMBORAZO, en conjunto con la Dra. Carola Silva Silva en su calidad de Secretaria del Proceso, con la finalidad de llevar a cabo la calificación de las ofertas presentadas dentro de este procedimiento.

De la revisión de las ofertas físicas presentadas, se ha podido establecer lo siguiente:

NO.	RAZÓN SOCIAL / REPRESENTANTE LEGAL	RUC	CANON	HOJAS
1	Hilda Elizabeth Analuisa Casco	0603497728001	183,79 más IVA+20 servicios básicos	136 fojas
2	Irene Alexandra López Pérez	0603697178001	120,42 más IVA+20 servicios básicos	91 fojas

#### BASE LEGAL QUE SIRVIÓ DE SUSTENTO PARA LA CALIFICACIÓN

### REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA SISTEMA NACIONAL CONTRATACIÓN PÚBLICA

Art. 78.- Integridad de la oferta.- Luego de la apertura de ofertas, la entidad contratante está en la obligación de verificar la integridad de los documentos solicitados en las ofertas presentadas, con el fin de identificar la existencia de errores susceptibles de convalidación.

Art. 79.- Convalidación de errores de forma.- Las ofertas, una vez presentadas no podrán modificarse. No obstante, si se presentaren errores de forma, podrán ser convalidados por el oferente a pedido de la entidad contratante, dentro del término mínimo de dos (2) días o máximo de cinco (5) días, contados a partir de la fecha de notificación.

Dicho término se fijará a criterio de la entidad contratante, en relación al procedimiento de contratación y al nivel de complejidad y magnitud de la información requerida. El pedido de convalidación será notificado a todos los oferentes, a través del Portal COMPRASPÚBLICAS.



Se entenderán por errores deforma aquellos que no implican modificación alguna al contenido sustancial de la oferta, tales como: (i) errores tipográficos, (ii) de foliado u organización de la oferta, (iii) certificación de documentos sobre su capacidad legal, técnica o económica, (iv) ilegibilidad o falta de claridad de la información o documentación, (v) contradicciones o discordancia que causen duda entre la información consignada por el participante en cualquier parte de su oferta y la documentación con la que lo respalda, (vi) cualquier error en el llenado del formulario de la oferta. Se considerarán convalidables también todos los requisitos que constituyen la integridad de la oferta. El SERCOP podrá regular otros casos de errores de forma de naturaleza convalidable.

Asimismo, dentro del período de convalidación los oferentes podrán integrar a su oferta documentos adicionales que no impliquen modificación del objeto de la oferta, por lo tanto, podrán subsanar las omisiones sobre su capacidad legal, técnica o económica.

En caso de duda sobre la existencia de errores deforma o de naturaleza convalidable, la Comisión Técnica o el delegado del procedimiento enviará a convalidar la oferta, para lo cual se aplicará los principios de igualdad y racionalidad.

**Art. 80.- Errores no subsanables.-** Son errores no convalidables los siguientes:

- La falta de documentación e información que no tenga referencia en la oferta.
- 2. El incumplimiento de requerimientos técnicos de la oferta.

La existencia de errores no convalidables constituirá causal para el rechazo de la oferta. Los errores en los aspectos económicos y aritméticos de la oferta serán regulados por el SERCOP.

Art. 81.- Prohibición de convalidación.- Las entidades contratantes no podrán, durante la etapa de convalidación de errores requerir a los oferentes documentos o información que no se encuentre referenciada en la oferta o condiciones que no hubieran estado previstas en el pliego.

Tampoco podrán las entidades contratantes dentro de esta etapa, formular aclaraciones, modificaciones o nuevos requerimientos respecto de las condiciones establecidas en el pliego, ni sobre las capacidades técnicas, económicas o legales de los oferentes.

- Art. 82.- Causas de rechazo y descalificación de las ofertas.- Son causas de rechazo y descalificación de las ofertas, las siguientes:
- 1. No haber convalidado la oferta en el tiempo y en la forma dispuesta;
- 2. La existencia de errores no convalidables;
- 3. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos mínimos determinados por la entidad contratante bajo la metodología "Cumple /No Cumple"; y,

El responsable designado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, o la comisión técnica, deberán dejar constancia en la correspondiente acta de calificación o informe de evaluación.

En ningún caso se solicitarán copias notarizadas o apostilladas al momento de presentación de





las ofertas, ni tampoco información que pueda ser consultada en registros públicos de información. Tampoco se podrá rechazar y descalificar una oferta por la causal de integridad de la oferta, ya que este requisito es de naturaleza convalidable.

**Art. 83.- Rechazo de las ofertas.-** En el caso de que los requerimientos de convalidación notificados por la entidad contratante no fueran presentados por el oferente en el término fijado para el efecto o que presentados no resulten satisfactorios, será causal para el rechazo de la oferta; siempre y cuando éstos comprometan un requisito o capacidad jurídica, técnica o económica establecidos como mínimos en los pliegos del procedimiento.

**Art. 84.- Descalificación de las ofertas.-** El incumplimiento de cualquiera de los requisitos mínimos determinados por la entidad contratante bajo la metodología "Cumple / No Cumple" será causal de rechazo de la oferta y descalificación del oferente.

En los procedimientos de régimen común para obras, bienes y/o servicios ninguna condición o capacidad requerida a través de los parámetros de evaluación que fueran analizados bajo la metodología "Por puntaje" podrá constituir causal para la descalificación o rechazo del oferente o de su oferta.

En los procedimientos de contratación de consultoría, salvo contratación directa que se evalúa por la metodología "Cumple / No Cumple", para acceder a la evaluación de la propuesta económica, la oferta técnica debe obtener al menos setenta (70) puntos, caso contrario será descalificada.

**Art. 85.- Evaluación de ofertas.-** El responsable designado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, o la comisión técnica, examinará las capacidades técnicas, económico-financieras y/o jurídicas, y la calidad según los parámetros establecidos en el pliego.

A efectos de reconocer la experiencia del proveedor obtenida por su participación anterior mediante consorcio, la entidad contratante reconocerá la totalidad del monto contractual ejecutado independiente del porcentaje con el que participó cada consorciado.

El SERCOP regulará en su normativa los instrumentos y modalidades de acreditación de experiencia, la temporalidad, localidad y montos de experiencia requerida, de tal forma que se evite la arbitrariedad de las entidades contratantes. Sin perjuicio de lo anterior, el oferente podrá, a su elección, acreditar su experiencia con solo detallar en su oferta el link del Portal de COMPRASPÚBLICAS en donde reposa la documentación o información que acredita su experiencia.

En el caso de la modalidad contractual ingeniería, procura y construcción, la entidad contratante, a más de lo expresado en este artículo, deberá considerar al menos los siguientes parámetros: conocimiento y experiencia en la ejecución de este tipo de contratos, la experiencia y competencia en las disciplinas de los ingenieros u profesionales calificados que serán responsables por el diseño del proyecto, y la capacidad financiera para ejecutar el proyecto.



**Art. 86.- Método de evaluación de las ofertas.-** Las capacidades técnicas, económico-financieras y/o jurídicas, según correspondan, requeridas a través de los parámetros de evaluación, podrán ser analizadas:

- 1. Utilizando una única etapa de evaluación a través de la metodología Cumple / No Cumple, tratándose de subasta inversa electrónica, menor cuantía de obras, bienes y/o servicios; y, contratación directa de consultoría; y,
- 2. En los demás procedimientos de contratación de régimen común, utilizando dos etapas de evaluación, la primera con la metodología Cumple / No Cumple, cuyos parámetros serán establecidos en el pliego por la entidad contratante y posteriormente, solo con los oferentes calificados, la segunda etapa de evaluación será "Por Puntaje", a través del Portal COMPRASPÚBLICAS.

Se aplicará la metodología Cumple / No Cumple, cuando el objetivo sea la determinación del cumplimiento de una condición, requisito o capacidad mínima en lo técnico, económico o jurídico por parte del oferente y que sea exigida por la entidad contratante.

Se empleará la metodología "Por Puntaje" cuando el objetivo sea el establecimiento de mejores condiciones o capacidades en lo técnico o económico de entre los oferentes que han acreditado previamente una condición o capacidad mínima requerida.

EL REGLAMENTO DE ARRENDAMIENTO DE LAS INSTALACIONES Y ESPACIOS EN DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS DE EXPENDIO DE ALIMENTOS, IMPRESIONES Y COPIADO, LIBRERÍAS Y ALMACENES DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

**Artículo 26.- Requisitos para la presentación de ofertas**. - Podrán participar personas naturales y/o jurídicas que cumplan los siguientes requisitos:

- 1. Certificado de no adeudar valores económicos y bienes a la institución, los mismos que serán emitidos por la Tesorería Institucional y la Unidad de Bienes y Bodegas.
- 2. Poseer firma electrónica, la misma que será validada por el sistema firma EC o por el que determine el SERCOP.
- 3. Documentos personales, RUC, cédula, papeleta de votación, pago de un servicio básico del oferente del lugar que reside, correo electrónico, número de teléfono convencional y/o celular.
- 4. La documentación habilitante que sirva de soporte a lo detallado en los formularios de la oferta.

## **VERIFICACIÓN DE REQUISITOS**

Verificación de los requisitos de cumplimiento obligatorio para la presentación de ofertas, de conformidad a lo establecido en el numeral 6 de la convocatoria de este proceso de contratación y REGLAMENTO DE ARRENDAMIENTO DE LAS INSTALACIONES Y ESPACIOS EN DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS DE EXPENDIO DE ALIMENTOS, IMPRESIONES Y COPIADO, LIBRERÍAS Y ALMACENES DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO, se desprende lo siguiente:





No.	REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS	<b>OFERTA 1</b> Hilda Elizabeth Analuisa Casco		<b>OFERTA 2</b> Irene Alexandra López Pérez	
		CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
1.	Certificado de no adeudar valores económicos y bienes a la institución, los mismos que serán emitidos por la Tesorería Institucional y la Unidad de Bienes y Bodegas		Х		Х
2.	Documentos personales, RUC, cédula, papeleta de votación, pago de un servicio básico del oferente del lugar que reside, correo electrónico, número de teléfono convencional y/o celular	х			Х
3.	La documentación habilitante que sirva de soporte a lo detallado en los formularios de la oferta.	Х		Х	

**OFERTA 01.- HILDA ELIZABETH ANALUISA CASCO. RUC.** 0603497728001.- **NO CUMPLE,** por cuanto **no presenta** el "Certificado de no adeudar valores económicos y bienes a la institución, los mismos que serán emitidos por la Tesorería Institucional y la Unidad de Bienes y Bodegas".

**OFERTA 02.- IRENE ALEXANDRA LÓPEZ PÉREZ. RUC.** 0603697178001.- **NO CUMPLE** por cuanto **no presenta** el "Certificado de no adeudar valores económicos y bienes a la institución, los mismos que serán emitidos por la Tesorería Institucional y la Unidad de Bienes y Bodegas", no presenta el "RUC" y el "pago de un servicio básico del oferente del lugar que reside".

### **CONCLUSIONES:**

Los requisitos antes analizados de conformidad a lo que determina el REGLAMENTO DE ARRENDAMIENTO DE LAS INSTALACIONES Y ESPACIOS EN DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS DE EXPENDIO DE ALIMENTOS, IMPRESIONES Y COPIADO, LIBRERÍAS Y ALMACENES DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO, en su Artículo 26 son de cumplimiento obligatorio , así como también fueron solicitados en los pliegos del proceso, y ante la falta de presentación de los mismos en las ofertas físicas presentadas por los oferentes, se constituye un error no convalidable, siendo causal de RECHAZO de las ofertas para el procedimiento de Arrendamiento de Bien Inmueble ARBI-ESPOCH-2024-04, cuyo objeto de contratación es: ARRENDAMIENTO DEL LOCAL PARA EL SERVICIO DE CAFETERÍA EN LAS CANCHAS CENTRALES DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DE CHIMBORAZO.



Siendo las diecisiete horas concluye la reunión y, para constancia firman en unidad de acto los miembros de la Comisión Evaluadora y la secretaria que certifica. –

Ing. Landy Elizabeth Ruiz Mancero PRESIDENTA DE LA COMISIÓN

Mgs. Magaly Rosana Rivadeneira Lalama
MIEMBRO DE LA COMISIÓN

Psic. Cristina Soledad Castillo Benítez MIEMBRO DE LA COMISIÓN

Dra. Carola Silva Silva SECRETARIA DEL PROCESO